

- ACTA N° 334 -

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los /
catorce días del mes de octubre del año mil novecientos sesen-
ta y seis, reunidos el Señor Presidente del Superior Tribunal
de Justicia, Doctor Pedro Héctor Fournery y los Señores Minis-
tros del mismo, Doctores Raúl Enrique Villa, Cornelio Julio /
Viera, Carlos Roberto Soriano y Juan Vitagliano, y con la pre-
sencia del Señor Procurador General Doctor Oscar Luján Fappia
no para resolver; PRIMERO: Cabrera, Blanca Ibis -Auxiliar 4°
del Superior Tribunal- solicita licencia por razones particu-
lares.- Atento a lo dispuesto en el art. 35 del Régimen de Li-
cencias, Acordaron: Concederle licencia por razones particula-
res sin goce de haberes, por el término de un año a partir //
del 7 de octubre del corriente año.- SEGUNDO: Secretaría en /
lo Civil del Superior Tribunal, Escribana María Mercedes Miran-
da de Budiño comunica que los Señores Atilio Wilfrido Vega y
María Asunción Capello han rendido examen satisfactorio de me-
canografía y ortografía.- Considerando: que los nombrados han
solicitado la autorización para practicar en el Juzgado de //
Paz de Mayor Cuantía, y atento a que los mismos han dado cum-
plimiento a lo dispuesto en Acuerdo N° 140, punto 14°, Acor-
daron: Conceder la autorización solicitada por los Señores //
Atilio Wilfrido Vega y María Asunción Capello, para practicar
en el Juzgado de Paz de Mayor Cuantía, debiendo los interesa-
dos cumplir las obligaciones establecidas en el punto 3° del
Acuerdo N° 98.- TERCERO: Visita de Cárcel.- Atento a lo dis- /
puesto en Acuerdo N° 127, punto 6°, Acordaron: Realizar la se-
gunda visita de cárcel el día 27 del corriente a partir de //
las ocho horas.- CUARTO: Juez de Paz de Menor Cuantía de Inge-
niero Juárez Señor Ricardo Ruben Rojas s/solicitud de licen-
cia sin goce de haberes y s/renuncia.- Estando el peticionan-
te bajo sumario administrativo, no corresponde tratar el pe-
dido de renuncia y habiendo el interesado solicitado licencia
sin goce de haberes, Acordaron: Conceder la licencia solicita

///...



///da sin goce de haberes hasta tanto recaiga resolución definitiva en dicho sumario.- QUINTO: Juez en lo Civil, Comercial, Administrativo y Laboral N° 1 -Doctor Zésar Augusto Loza- solicita se cubra la vacante de Oficial de Despacho del Juzgado a su cargo.- Atento a lo dispuesto en el Acuerdo N° 64, punto 2°, Acordaron: Llamar a examen para cubrir el cargo de Oficial de Despacho del Juzgado Civil N° 1, entre los empleados de la Clase "A": Tareas Judiciales actualmente en servicio.- SEXTO: Tasone Egildo s/denuncia contra la Escribana Mayor de Gobierno / Angélica Pecceto de Loza.- Acordaron: Oír previamente al Señor Procurador General.- SEPTIMO: Ministerio de Gobierno remite expediente Letra P - N° 25: Policía Jefatura comunica gastos.- / Considerando: Que la Provincia de Formosa carece de un lugar / adecuado donde puedan recibir la debida atención médica los // procesados que por su estado de salud deban estar sometidos a ciertos tratamientos médicos determinados que no se les puede dar en los institutos comunes de detención. Que por tal motivo, algunas veces los señores Jueces se ven precisados, por razones obvias, a ordenar la internación de tales encartados en la Unidad 10 de Institutos Penales de la Nación, y otras veces // en sanatorios privados o en los propios domicilios particulares de los mismos. Que tales medidas, además de implicar a la repartición policial la consiguiente disminución de los dispositivos funcionales de seguridad y la distracción de hombres / en desmedro de importantísimos servicios, -como muy bien lo dice el Señor Jefe de la Policía Provincial-, afectan encierta / medida el prestigio de la Administración de Justicia si no se extreman los recaudos para disponerlas, pues se corre el riesgo que puedan parecer irritantes privilegios. Que dentro del / personal del Poder Judicial existe un funcionario que es el Señor Médico Forense cuyas tareas están reglamentadas por la Acordada N° 259 del 6 de noviembre de 1964, y a cuya opinión científica no sólo es de elemental prudencia que deban recurrir // los Jueces cuando tengan que resolver temas de orden médico, si

///...



///no que es indudable que están obligados a solicitar tal /
asesoramiento cuando lo necesiten, según así se desprende de
lo estatuido por el Art.65 de la Ley Orgánica N° 16. Que de
los dos Jueces en lo Criminal y Correccional, -según se des-
prende de los informes por ellos producidos a requerimiento
de éste Tribunal- el Doctor Alberto Reinhold ha dispuesto //
dos internaciones fuera de los lugares específicos de deten- /
ción, a saber: a) la de Florencio Romildo Ibarra en el Sana-
torio Formosa de ésta ciudad, en base exclusiva a un certifi-
cado extendido por el médico Doctor Vidal Zayas Bobadilla; y
b) la de Osvaldo Marcial Rojas, en el domicilio de éste, a /
mérito de un certificado extendido por el médico particular
Doctor Américo A. Cappello con el visto bueno del Médico de
Policía. Da la coincidencia que ambos encartados son copro-
cesados en la misma causa. Que de acuerdo al Art. 124, Inc.
7° de la Constitución de la Provincia, el Superior Tribunal
ejerce la superintendencia de toda la Administración de Jus-
ticia y que, en mérito a las atribuciones que le confiere el
Art. 28, Incs. 2° y 12° de la Ley Orgánica N° 16, el mismo /
está facultado para dictar las Acordadas conducentes al me-
jor servicio de la Administración de Justicia y a ejercer /
el contralor de todos los miembros de ésta, a quienes puede
imponerle sanciones disciplinarias cuando incurrieren en //
falsas u omisiones en el desempeño de sus cargos de conformi-
dad al Capítulo XXVIII de la mencionada Ley N° 16. Por ello,
Acordaron: 1°) Solicitar al Poder Ejecutivo se sirva, a la /
mayor brevedad posible, habilitar un lugar adecuado con to-
das las garantías necesarias de seguridad, para que en la //
ciudad Capital se puedan alojar los encausados encarcelados
que requieran por su estado de salud una atención médica que
no se le pueda prestar en los institutos comunes de deten- /
ción. 2°) Apercibir al señor Juez en lo Criminal y Correccio

///...




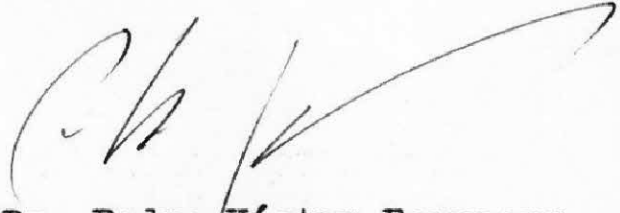
///nal N° 1 Doctor Alberto Reinhold por disponer la internación de procesados encarcelados en lugares extraños a los // institutos de detención, sin haber solicitado previamente el debido asesoramiento del Señor Médico Forense.- OCTAVO: Li / cencias y justificación de inasistencias del personal.- Acordaron: Adoptar provisoriamente las disposiciones del Decreto Provincial N° 869/61 con las siguientes modificaciones: 1) Ex clúyese del mismo a los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Procurador General, Jueces Letrados, Fiscales, Asesor de Menores e Incapaces y Defensor de Pobres y Au sentes y Juez de Paz de Mayor Cuantía.- 2) Las licencias y / justificación de inasistencias de los Magistrados y Funciona rios a que se refiere el párrafo anterior serán acordadas // discrecionalmente, previa solicitud fundada de la siguiente manera: a) Hasta diez días, por el Presidente del Superior / Tribunal.- b) Por más de diez días, por el Superior Tribunal. c) Cuando el solicitante fuese el Presidente del Superior // Tribunal, en todos los casos, por el Superior Tribunal.- d) Las prórrogas de las licencias, cuando ellas implicáran ex- ceder el total de los diez días, por el Superior Tribunal.- 3) Los reconocimientos médicos y certificaciones pertinentes del personal del Poder Judicial, a los efectos de la aplicación del régimen que se adopta, se regirá por las normas ya en vigencia de la Acordada del 6 de noviembre de 1964, que / reglamenta las funciones del Señor Médico Forense (puntos 7° y 8° de la misma).- 4) Mantiénese en vigencia el régimen de licencias de la Acordada N° 92 del 27 de diciembre de 1960 / (punto 6°) y su reglamentación por la Acordada N° 241 del 7 de abril de 1964 (punto 2°), como así también la reglamentación que en ésta última se hace en el punto 1° de la misma.- Todo lo cual, dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase


///...




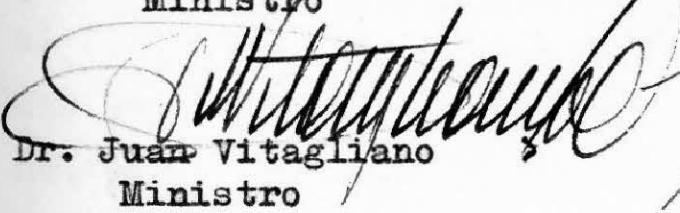
///y registrase.-

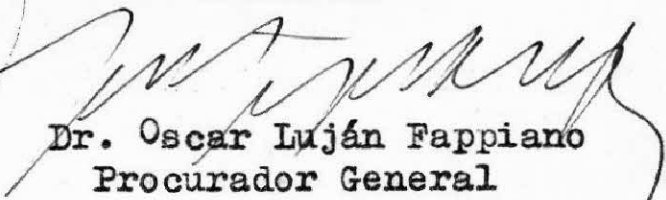

Dr. Raúl Enrique Villa
Ministro


Dr. Pedro Héctor Fournery
Presidente


Dr. Carlos Roberto Soriano
Ministro


Dr. Cornelio Julio Viera
Ministro


Dr. Juan Vitagliano
Ministro


Dr. Oscar Luján Fappiano
Procurador General

